

ANACRIS INVESTMENT, S.A.

RUC 155722363-2-2022 DV 51

113

Panamá, 29 diciembre de 2023

Licenciado
Eduardo Araúz
Director Regional De Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ciudad. -

REF: DRPO-DIREC-SEIA-NE-568-2023

Estimado Lcdo. Araúz:

Ante todo, reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio hacemos entrega del documento de respuesta a la segunda ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Cat I del proyecto **SEA HILLS ETAPA 1**, que se encuentra actualmente en evaluación.

Adjuntamos documento original, copia y dos (2) CD's de archivo digital con las respuestas a la misma.

Agradeciendo de antemano su comprensión.

Atentamente,

ANACRIS INVESTMENT S.A



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez

Fecha: 4/1/2024

Hora: 11:22 gms

Alfredo P. Alemán
Apoderado Legal

RESPUESTA A SEGUNDA AMPLIACION DE INFORMACIÓN SOLICITADA
MEDIANTE OFICIO No DRPO-DIREC-SEIA-NE-568-2023.
PROMOTOR: ANACRIS INVESTMENT, S.A

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I

PROYECTO: SEA HILLS ETAPA 1.

**CORREGIMIENTO EL LÍBANO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ
OESTE.**

 **Mi Ambiente**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Desty Rodríguez

Fecha: 04/01/2024

Hora: 11:22 gm

PANAMÁ, ENERO DE 2024.

28/05/2023

La Chorrera, 19 de mayo de 2023.
DRPO – DIREC – SEIA – NE – 568 – 2023.

Señor
ALFREDO ALEMÁN
Apoderado Legal
ANACRIS INVESTMENT, S.A.
E. S. M.

Respetado Señor Alemán:

En seguimiento al proceso de evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO “SEA HILLS ETAPA I”, el cual se localiza en el corregimiento de El Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar la respuesta a la primera ampliación, solicitada mediante la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-240-2023, en relación a la pregunta número dos (2), tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. El acceso al proyecto, el cual se ubica dentro de los límites del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, no está incluido en el polígono en evaluación, por lo tanto:
 - a. Indicar otra alternativa para el acceso al área del proyecto.
 - b. Presentar coordenadas de referencia del punto de acceso y un mapa donde se pueda visualizar de manera legible, dicho acceso.

Por lo anterior expuesto se le brinda un período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma, para que nos aporte la información complementaria necesaria a la solicitud realizada. En caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Regional Oeste
YCA

Téc. Jean Peñaloza / Jefe del SEIA / MINISTERIO DE AMBIENTE Panamá Oeste
Archivos Exp. DRPO-IF-024-2023



PREGUNTA No 1: El acceso al proyecto, el cual se ubica dentro de los límites del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, no está incluido en el polígono en evaluación, por lo tanto:

- a. Indicar otra alternativa para el acceso al área del proyecto.
- b. Presentar coordenadas de referencia del punto de acceso y un mapa donde se pueda visualizar de manera legible, dicho acceso.

RESPUESTA:

- a. La empresa promotora utilizará la entrada frontal del proyecto tal como se indicó en la primera ampliación de información, por ser la vía de acceso a la Finca No 30429599, con código de ubicación No 8306 desde su adquisición a la fecha.

En ese sentido se confirma que se mantiene la entrada al proyecto por este acceso que en la actualidad cuenta con la viabilidad aprobada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad mediante la Resolución No DAPB-431 de 19 de diciembre de 2023, al encontrarse el segmento dentro del área protegida Manglares de la Bahía de Chame. Copia de esta Resolución aprobada y de la Resolución No DAPB-442-2023 que admitió recurso de reconsideración presentado por defectos de forma de esta resolución y ordenó su corrección se adjunta en el contenido del presente documento de respuesta para su verificación.

Esta decisión se tomó debido a que la empresa promotora en conjunto con el equipo diseñador del proyecto hicieron las investigaciones de rigor para la posible utilización de un camino secundario de acceso a través de una servidumbre pública que se utiliza con frecuencia por los moradores y propietarios de actividades comerciales aledañas, no obstante, luego de verificado se constató que este camino no llega a la propiedad (Finca No 30429599 cuyo titular es la empresa promotora Anacris Investment, S.A en donde se ejecutará el proyecto). En ese sentido, se descartó la posibilidad de la utilización de otra alternativa como vía de acceso al sitio del proyecto para su ejecución y en su reemplazo se gestionó la aprobación de la viabilidad del área en donde se encuentra el camino para utilizarla como acceso, que requerirá su rehabilitación para su utilización.

- b. Se aportan las coordenadas de ubicación del camino de acceso DATUM WGS 84 en el plano en donde se puede apreciar la trayectoria de este camino que se rehabilitará para utilizarlo como vía de entrada y salida hacia y desde el proyecto Sea Hills Etapa 1.

Ver Resoluciones emitidas por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la viabilidad aprobadas, plano en las siguientes páginas y las coordenadas en Excel en el CD que acompaña a este documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB- 431 -2023
De 19 de DICIEMBRE de 2023

Que aprueba la viabilidad para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, cuyo promotor es **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**

El suscrito director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 1 de miércoles 01 de marzo de 2023, "Que reglamenta el Capítulo III del Título del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental, y se dictan otras disposiciones", y a su vez, deroga el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante Resolución AG-0364-2009, por medio de la cual se crea el área protegida Manglares de Bahía de Chame, la cual acoge el acuerdo No. 9 de 2 de agosto de 2207, por medio del cual se crea el Área de Uso Múltiple (Área de Manejo Municipal), Manglares;

Que el Área Protegida Manglares de Bahía de Chame, no cuenta con plan de manejo, sino que en su momento contó con un Plan de Manejo Forestal del Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame, creado mediante la Resolución No. AG-0425-2009 de 10 de junio de 2009, cuya vigencia fue de cinco años;

Que mediante Nota S/N, fechada 01 de agosto de 2023, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el 05 de agosto de 2023, presentado por ALFREDO ALEMAN, apoderado general y como promotor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, bajo la sociedad **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Folio No. 155722363 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, remitió la documentación y solicitó la viabilidad del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, ubicado en el corregimiento de El Libano, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, sobre la finca No. 30429599, con código de ubicación No. 8306;

Que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, tiene como objetivo general, "La construcción de un grupo de obras que se edificarán en la entrada frontal de la Finca No. 30429599, con código de ubicación No. 8306, propiedad de la empresa promotora..., se utilizará una franja que se encuentra dentro del Área Protegida de los Manglares de la Bahía de Chame..."

"Para la construcción de este proyecto se utilizará una franja que se encuentra dentro del Área Protegida de los Manglares de la Bahía de Chame la cual pasa por el terreno de la empresa, ocupando un área aproximada de 3,191.51 m². Este polígono de obras se presenta en un ecosistema agroforestal alejado más de 100mt del sector anegadizo del humedal y del área de manglares, donde incluso hay una casa de vivienda.

Inicialmente se empezará con la colocación de gravilla en el camino de acceso existente hacia la propiedad para el acceso de los vehículos y maquinaria hacia el proyecto Sea Hills Etapa 1, y posteriormente la empresa promotora ejecutará el resto de las obras que se detallan a continuación:

La ruta de acceso tendrá una canalización pluvial, por medio de cunetas, hacia la calle pública, por lo cual se planea mejorar el hombro por medio de una ampliación del pavimento de 3.50m, así como una mejorar la zanja actual, mediante la construcción de cuneta pavimentada, (obras que se ejecutarán conforme a la reglamentación de ATTT y MOP) renovando la condición actual.

SG

La mejoría del cruce pluvial existente en la calle pública se deberá realizar debido al aumento de caudal, por lo tanto, se confirma que no se incurrirá en la construcción de ninguna obra en cauce en la citada quebrada"

Que, como objetivos específicos a desarrollar, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III**" será construir un camino para el acceso al proyecto en mención..."

Las Obras para desarrolla consisten en lo siguiente:

a. CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACCELERACIÓN: *El desarrollo tiene una distancia de 100 m al frente en la Cerretera Bejucu- Chame (Ruta 722), y es donde se ha proyectado el acceso principal. Se han previsto ampliación a esta vía que contempla la construcción de carriles de desaceleración y aceleración en toda la longitud anteriormente descrita, con un área de 370 m, lo cual permite un acceso y egreso al proyecto de acuerdo con la normativa de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y del Ministerio de Obras Públicas (MOP), con el fin de no interferir en el tránsito vehicular regular de la carretera Bejucu-Chame.*

Adicionalmente se cuenta con la certificación de servidumbre y línea de construcción para estas obras por parte del MIVIOT, misma que se aporta en los anexos. La mejoría consiste en la construcción de un carril vehicular cuyo ancho es de 3.50 m con estructura de pavimento en hormigón, así como las obras de canalización pluvial para descarga en la quebrada Corozal que colinda al este con el proyecto. Tendrá la señalización vial requerida según norma del ATTT.

b. CALLE DE ACCESO: *La calle de acceso al proyecto se contempla en un ancho de 20 m con una superficie de rodadura acabada con pavimento de hormigón, con cordón y caño. Las aceras son de 1.80 m. de ancho, e incluye la implementación de una garita con un área estimada de 5 m², con mecanismo para el control de acceso. Esta calle se extiende dentro del área protegida de 33.26mts en dirección al Sur.*

c. PLAZA COMERCIAL: *El proyecto contempla la construcción de una Plaza Comercial, con un área de 1143.82m² con espacios comerciales de planta libre, situada para de retiro establecida y descrita en el apartado anterior, con su respectiva zona de estacionamientos para usuarios, así como zona para vehículos de carga y descarga.*

d. CERRAMIENTO Y OBRAS EXISTENTES: *-El terreno cuenta con una cerca cuya Longitud es de 107m. -Existe una casa de habitación con un área de 40m²., la cual se ocupará durante el proceso de construcción y luego será demolida por completo. -Existen dos (2) postes con tendido eléctrico que serán reubicados con el fin de no interferir con el carril de desaceleración y aceleración, y con la calle de acceso.*

Que mediante Memorando DAPB-M-1375-2023 fechado 04 de agosto de 2022, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicita a la Dirección de Información Ambiental la verificación de coordenadas para el proyecto en cuestión;

Que mediante Memorando DAPB-M-1273-2023 fechado 14 de julio de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicita a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las coordenadas presentadas por el promotor del proyecto;

Que mediante Memorando DAPB-1376-2023 fechado 14 de julio de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicita inspección al proyecto a la Dirección Regional de Panamá Oeste;

Que mediante Memorando DIAM-1322-2023 fechado 27 de julio de 2023, la Dirección de Información Ambiental, responde a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, arrojando lo siguiente:

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- El plan de manejo no coincide con los límites del área protegida por lo cual no se puede hacer el correspondiente análisis con la información proporcionada. "*

Que mediante Memorando DRPO-286-2023 fechado 25 de septiembre de 2023, la Dirección Regional Panamá Oeste, remite a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el Informe Técnico SAPB No. 134-2023;

En la inspección, según el precitado informe señala lo siguiente:

"... Luego, nos dirigimos a observar los cuatro puntos geográficos que encierran el polígono que se encuentran dentro del Área Protegida Manglares Bahía, donde nos percatamos de lo siguiente: El primero (P1) y segundo punto (P2) plasmado en el plano colinda con el afluente de la Quebrada Corozal (lado Este), que el segmento de este cuerpo de agua natural que atraviesa el área protegida mantiene bosque de galería; el tercero (P3) y cuarto punto (P4), dentro de esta superficie en su mayoría cuenta con árboles dispersos, gramíneas y cultivos, se encuentra una vivienda en la coordenada UTM WGS84 629988 Este y 952420 norte..."

De igual manera, en el precitado informe manifiesta lo siguiente:

"El promotor manifestó que el área total del proyecto es aproximadamente de 2 hectáreas, el cual 3,191.21m² se encuentra dentro del Área Protegida Manglares Bahía de Chame..."

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM ZONA 17N WGS84)

REF	PRES	ALT	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
P1	+2m.	15msnm	630021	95242 2	Coordenadas tomadas en el sitio destinado para la viabilidad de proyecto.
P2	+2m	16msnm	630009	95238 5	
P3	+2m	15 msnm	629917	95238 7	
P4	+2m	14msnm	629919	95241 6	

Que el precitado informe, refleja en su análisis técnico, la siguiente información:

"La construcción del acceso se encuentran en su totalidad dentro de los límites del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame legalmente establecido mediante la Resolución AG-0364-2009, de 27 de mayo de 2009, "Por medio de 1 oval se crea el área protegida Manglares de la Bahía de Chame, ubicados en la jurisdicción de los corregimientos de sajalice, Bejucu, El Libano, y Punta Chame en el Distrito de Chame, y los corregimientos de Monte Oscuro y Cermeño distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste"; publicado en Gaceta Oficial 26301 de 11 de junio de 2009.

Que el sitio presenta suelo clase III y, requiere de una protección especial. Se ubica en la categoría de Bosque latifoliado secundario (77.89%), Rastrojo y Vegetación arbustivas (20.14%) y Pasto (2.17%) de acuerdo con el Mapa de cobertura boscosa año 2012..."

"Hay una incongruencia en cuanto a los datos de la superficie real que se encuentra dentro de los límites del área protegida proporcionada y documentos presentados por la Empresa Promotora..."

Que el precitado informe, concluye lo siguiente:

"Del análisis de la información recabada en campo y lo analizado de forma técnica, concluimos que la solicitud de viabilidad del proyecto "Construcción de Acceso al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III", salvo mejor criterio técnico no enmarca dentro de los objetivos de conservación del área protegida, ya que la superficie ubicada dentro del área protegida sufrirá una modificación a su entorno natural con la construcción de cerramiento y obras existentes, ampliación de carriles, calles de acceso, parte de los estacionamientos de la plaza comercial, alterando con esto la superficie del área dentro de los límites en una superficie de 3,171.50 de acuerdo a memorando 1322-2023 del 27 de julio de 2023".

Que, según el resultado arrojado por el Informe elaborado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad notificó mediante Nota DAPB-N-0809-2023 de 06 de octubre de 2023, a la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**, solicitando aclaraciones sobre el proyecto en cuestión;

El 11 de octubre de 2023, la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A** mediante Nota 5/n, entregó a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad las aclaraciones solicitadas;

Que mediante Memorando DAPB-2140-2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las nuevas coordenadas; Que mediante Memorando DIAM - 1849-2023 fechado 27 de octubre de 2023, la Dirección de Información Ambiental, envía a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, los siguientes datos:

A. Datos generales:

- Que las coordenadas proporcionadas, de acuerdo con cartografía oficial del país (escala 1:25.000) se encuentran localizadas en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Chame, corregimiento de El Libano.*
- Se genera un polígono "Nuevas coordenadas presentadas por la empresa" con un área aproximada de 0 ha + 3192.05 m².*

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- En el siguiente cuadro presentamos la incidencia de cada punto con respecto al límite del área protegida Área de Uso Múltiple Bahía de Chame:

Punto	Este	Norte	Descripción	Observación	Límite del Área Protegida
1	629911.719	952410.001	Nueva coordenada	Nuevas coordenadas presentadas por la empresa	Dentro de área protegida
2	630012.622	952416.218	Nueva coordenada	Nuevas coordenadas presentadas por la empresa	Dentro de área protegida
3	630007.132	952381.782	Nueva coordenada	Nuevas coordenadas presentadas por la empresa	Dentro de área protegida
4	629912.052	952379.052	Nueva coordenada	Nuevas coordenadas presentadas por la empresa	Dentro de área protegida
1	629992	952439	Coordinada tomada en campo	Centro calle final propuesta de la empresa	Dentro de área protegida
2	629976	952386	Coordinada tomada en campo	Extremo derecho final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Dentro de área protegida
3	629995	952391	Coordinada tomada en campo	Extremo izquierdo final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Dentro de área protegida
4	629996	952427	Coordinada tomada en campo	Extremo izquierdo final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Dentro de área protegida
5	629990	952422	Coordinada tomada en campo	Centro calle de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Dentro de área protegida
1	629916	952416	Límite de parcela	Límite cerca extremo frente a carretera lado Izquierdo	Dentro de área protegida
2	629925	952383	Límite de parcela	Límite cerca extremo final a carretera lado Izquierdo supuestamente límite del AP	Dentro de área protegida
3	630013	952383	Límite de parcela	Límite cerca extremo final a carretera hacia Punta Chame lado derecho supuestamente límite del AP	Dentro de área protegida
4	630021	952427	Límite de parcela	Límite cerca extremo frontal a carretera hacia Punta lado derecho supuestamente límite del AP	Dentro de área protegida

5	629921	952370	Límite de parcela	Límite cerca extremo final de finca carretera hacia Punta Chame lado derecho supuestamente límite del AP	Fuera de área protegida
6	630005	952359	Límite de parcela	Límite cerca extremo final de segunda cerca frente a carretera lado izquierdo	Fuera de área protegida

- De acuerdo con la zonificación del área protegida, el sector de las coordenadas a verificar no presenta categoría de manejo.

C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012:

- El polígono presenta:
 - 78% (0 ha + 2474.94 m²) en "Bosque latifoliado mixto secundario"
 - 20% (0 ha + 648.03 m²) en "Rastrojo y vegetación arbustiva"
 - 2% (0 ha + 69.07 m²) en "Pasto".
- El resto de las coordenadas se localizan en:

Punto	Este	Norte	Descripción	Observación	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012
1	629992	952439	Coordinada tomada en campo	Centro calle final propuesta de la empresa	Rastrojo y vegetación arbustiva
2	629976	952386	Coordinada tomada en campo	Extremo derecho final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario
3	629995	952391	Coordinada tomada en campo	Extremo izquierdo final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario
4	629996	952427	Coordinada tomada en campo	Extremo izquierdo final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Rastrojo y vegetación arbustiva
5	629990	952422	Coordinada tomada en campo	Centro calle de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Rastrojo y vegetación arbustiva
1	629916	952416	Límite de parcela	Límite cerca extremo frente a carretera lado izquierdo	Rastrojo y vegetación arbustiva
2	629925	952383	Límite de parcela	Límite cerca extremo final a carretera lado izquierdo supuestamente límite del AP	Rastrojo y vegetación arbustiva
3	630013	952383	Límite de parcela	Límite cerca extremo final a carretera hacia Punta Chame lado derecho supuestamente límite del AP	Bosque latifoliado mixto secundario

4	630021	952427	Límite de parcela	Límite cerca extremo frontal a carretera hacia Punta lado derecho supuestamente límite del AP	Rastrojo y vegetación arbustiva
5	629921	952370	Límite de parcela	Límite cerca extremo final de finca carretera hacia Punta Chame lado derecho supuestamente límite del AP	Rastrojo y vegetación arbustiva
5	630005	952359	Límite de parcela	Límite cerca extremo final de segunda cerca frente a carretera lado izquierda	Bosque latifoliado mixto secundario

D. Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas, año 2019:

- a. El polígono presenta:
- 45% (0 ha + 1432.23 m²) en "Bosques y otras tierras boscosas"
 - 55% (0 ha + 1759.83 m²) en "Otras tierras"
- b. El resto de las coordenadas se localizan en:

Punto	Este	Norte	Descripción	Observación	Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas, año 2019
1	629992	952439	Coordinada tomada en campo	Centro calle final propuesta de la empresa	Bosques y otras tierras boscosas
2	629976	952386	Coordinada tomada en campo	Extremo derecho final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Bosques y otras tierras boscosas
3	629995	952391	Coordinada tomada en campo	Extremo izquierdo final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Bosques y otras tierras boscosas
4	629996	952427	Coordinada tomada en campo	Extremo izquierdo final de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Bosques y otras tierras boscosas
5	629990	952422	Coordinada tomada en campo	Centro calle de la finca que la empresa indica como área afectada con el proyecto	Bosques y otras tierras boscosas
1	629916	952416	Límite de parcela	Límite cerca extremo frente a carretera lado izquierdo	Otras tierras
2	629925	952383	Límite de parcela	Límite cerca extremo final a carretera lado izquierdo supuestamente límite del AP	Otras tierras
3	630013	952383	Límite de parcela	Límite cerca extremo final a carretera hacia Punta Chame lado derecho supuestamente límite del AP	Bosques y otras tierras boscosas

1	630021	952427	Límite de parcela	Límite cerca extremo frontal a carretera hacia Punta lado derecho supuestamente límite del AP	Bosques y otras tierras boscosas
2	629921	952370	Límite de parcela	Límite cerca extremo final de finca carretera hacia Punta Chame lado derecho supuestamente límite del AP	Bosques y otras tierras boscosas
3	630005	952359	Límite de parcela	Límite cerca extremo final de segunda cerca frente a carretera lado izquierda	Bosques y otras tierras boscosas

E. Capacidad Agrologica:

- Las coordenadas se encuentran en la categoría tipo III "Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas".

F. Hidrografía:

- La coordenada se ubicada en la cuenca hidrográfica Ríos entre el Antón y el Calmito - N° 138 (escala 1:250.000).
- El curso de agua superficial más cercano es la "quebrada Corozal" al oeste de las coordenadas, distancias aproximadas de los puntos más cercanos:
 - Punto 6 (Límite de parcela) a 27 m.
 - Punto 3 (Límite de parcela) a 26 m.
 - Punto 4 (Límite de parcela) a 40 m.

Indica según los datos relacionados con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, lo siguiente:

A. Datos generales:

- La ubicación de las coordenadas se presentó en base a la información proporcionada en la nota.
- Se ubica en los corregimientos de Isla Grande y Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón.
- No se logró generar el polígono, debido a que las coordenadas no cuentan con un orden lógico y están desplazadas, por tal razón no realizamos cálculos de superficie.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- Los polígonos se ubican dentro de los límites del área protegida Parque Nacional Portobelo, según plan de manejo existente se establecen en la Zona Marina.

C. Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, 2012:

- Los polígonos se ubican en la categoría de "Superficie de Agua".

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del Año 2019:

- El polígono para llenar se ubica en "Cuerpos de Agua".

Que el informe técnico No. DAPB-0469-2023, fechado 14 de noviembre de 2023, detallan las siguientes consideraciones técnicas:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

1. El análisis de la información contenida en la solicitud de viabilidad para el Construcción de Acceso al Proyecto CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III,
2. El análisis del contenido del Informe Técnico SAPB N° 134 -2023 18 de septiembre 2023.
3. La participación en la inspección de campo realizada en conjunto con funcionarios de la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 04 de octubre de 2023 en conjunto con los consultores de la empresa,
4. El análisis del documento de Ampliación / Aclaratorio con fecha de 11 de octubre del 2023, y presentado por la empresa a la DAPB el 15 octubre 2023, en el cual la solicitante responde a los puntos enunciados en las observaciones contenidas

en la Nota DAPB-N-0809-2023 de 6 octubre del 2023, recibido en las oficinas de la sede Central el 13 de octubre del 2023.

Que el precitado informe, concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD:

1. Que el ecosistema donde será desarrollado el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III**, está totalmente alterado, por lo que el desarrollo de este impactará mínimamente el sitio;
2. Que el proyecto y en base a los informes DIAM, se ubica dentro del Área Protegida Manglares de Bahía de Chame sobre una superficie de 0 ha + 3192.05 m²;
3. ...
4. ...
5. Que el proyecto debe acogerse al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes técnicos efectuadas en conjunto por los técnicos de nivel central y los técnicos e la Regional de Panamá Oeste.
6. Que y para evitar la una alteración del ecosistema existente con el uso del camino, la solicitante debe condicionar el uso del camino, al uso exclusivo para el personal de **ANACRIS INVESTMENT, S.A** y de sus usuarios directos.
7. Que las conclusiones y recomendaciones técnicas deberán de plasmarse y presentarse en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), como las medidas de mitigación correspondiente, apegado a la normativa del área protegida, sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el Área Categorizada de Uso Múltiple Bahía de Chame.
8. Que el Promotor previo inicio del proyecto, debe obtener los permisos pertinentes ante la alcaldía de Chame y obtener los permisos correspondientes para el manejo y disposición final de los desechos que generan en la ejecución del proyecto.
9. Que el Promotor debe CUMPLIR con lo señalado en el documento de solicitud de viabilidad sobre el manejo y disposición final de los desechos que generan en la ejecución del proyecto, estos deben ser manejados de tal manera que se puedan prevenir contaminaciones que pongan en riesgo a la salud humana y al Ambiente y así realizar la disposición final en el vertedero Municipal que seleccione el proyecto y cumplan con las regulaciones mínimas.

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **ALFREDO ALEMÁN**, apoderado general y como promotor del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III**", bajo la sociedad **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**, **cumple** con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes, además contraviene los objetivos de creación y las prohibiciones establecidas para el área protegida Parque Nacional Portobelo, provincia de Panamá y Colón;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de viabilidad para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III**", ubicado en ubicado en el corregimiento de El Libano, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, sobre la finca No. 30429599, con código de ubicación No. 8306; de acuerdo con las coordenadas geográficas descritas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

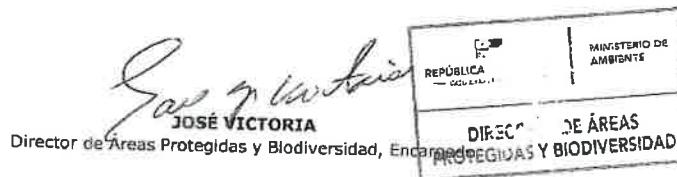
CUARTO: NOTIFICAR a la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A** del contenido de la presente resolución.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A** qué contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, Resolución AG-0364-2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los Diecisiete (19) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPUBLICA DE PANAMA CONSTITUCIONAL	INVESTIGACIONES DE AMBIENTE
NOTIFICACIÓN	
Hoy <u>21</u> del mes <u>DICIEMBRE</u> de año <u>2023</u>	
Se notificó a <u>Rita Changmarin</u> de la <u>Resolución DAPA-431-2023</u> del mes <u>DICIEMBRE</u> del año <u>2023</u>	
NOTIFICADO Nombre y Apellido: <u>Lorena Meléndez</u> Número y Apellido: <u>8-921-1052</u> Cédula de Identidad Personal: <u>Lorena Meléndez</u> Firma: <u>Rita Changmarin</u>	
NOTIFICADOR Nombre y Apellido: <u>Lorena Meléndez</u> Número y Apellido: <u>8-921-1052</u> Cédula de Identidad Personal: <u>Lorena Meléndez</u> Firma: <u>Lorena Meléndez</u>	

ANEXO

COORDENADAS HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	633220.811	948908.00
P2	633176.168	948885.483
P3	633131.525	948862.966
P4	633086.882	948840.449
P5	633042.24	948817.932
P6	632997.597	948795.415
C1	632972.909	948782.983
P7	632953.296	948772.245
P8	632909.42	948748.269
P9	632865.544	948724.292
P10	632821.668	948700.315
P11	632777.791	948676.338
P12	632733.915	948652.362
P13	632690.061	948628.345
P14	632646.163	948604.408
P15	632602.287	948580.431
C2	632593.495	948575.667
P16	632557.9	948557.419
P17	632513.402	948534.617
P18	632468.904	948511.815
P19	632424.406	948489.012
C3	632371.338	948461.048
P20	632338.775	948437.838
P21	632298.508	948408.197
C4	632254.212	948368.376
P22	632251.613	948328.95
P23	632259.458	948279.449
P24	632267.266	948230.182
P25	632270.798	948207.897

Fuente: Coordenadas proporcionada por el promotor.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-442-2023
De 28 de DICIEMBRE de 2023

Por la cual se resuelve el recurso de Reconsideración y se corrige los errores de forma presentados en contra de la Resolución No. DAPB-431-2023, fechada 19 de diciembre 2023, "Que aprueba la viabilidad para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, cuyo promotor es **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**"

El suscrito director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. DAPB-431-2023 de 19 de Diciembre de 2023, se aprobó la viabilidad para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"** cuyo promotor es **ANACRIS INVESTMENT, S.A."**

Que mediante Nota S/N, fechada 01 de agosto de 2023, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el 05 de agosto de 2023, presentado por **ALFREDO ALEMÁN**, apoderado general y como promotor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, bajo la sociedad **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Folio No. 155722363 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, remitió la documentación y solicitó la viabilidad del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, ubicado en el corregimiento de El Libano, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, sobre la finca No. 30429599, con código de ubicación No. 8306;

Que el artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 1 de miércoles 01 de marzo de 2023, "Que reglamenta el Capítulo III del Título del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental, y se dictan otras disposiciones", y a su vez, deroga el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante Resolución AG-0364-2009, por medio de la cual se crea el área protegida Manglares de Bahía de Chame, la cual acoge el acuerdo No. 9 de 2 de agosto de 2207, por medio del cual se crea el Área de Uso Múltiple (Área de Manejo Municipal), Manglares;

Que el Área Protegida Manglares de Bahía de Chame, no cuenta con plan de manejo, sino que en su momento contó con un Plan de Manejo Forestal del Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame, creado mediante la Resolución No. AG-0425-2009 de 10 de junio de 2009, cuya vigencia fue de cinco años;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **ALFREDO ALEMÁN**, apoderado general y como promotor del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III"**, bajo la sociedad **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes, además contraviene los objetivos de creación y las prohibiciones establecidas para el área protegida Parque Nacional Portobelo, provincia de Panamá y Colón;

Que el 27 de diciembre de 2023, por medio de la Licda. Rita Changmarin, en calidad de apoderada legal y cuyo poder especial consta en el expediente, se presenta ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad dentro del término establecido, el recurso de reconsideración a tratar;

Que la Resolución No. DAPB-431-2023 de 19 de Diciembre de 2023, seguirá vigente en todas sus partes y únicamente la Resolución DAPB-442-2023 de 28 de diciembre de 2023, admite el recurso de reconsideración a fin de subsanar los errores de la Resolución No. DAPB-431-2023 de 19 de Diciembre de 2023;

Que en el precitado escrito, la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**, enuncia la siguiente petición:

"FUNDAMENTO DE NUESTRA PETICIÓN:

1. *Una vez revisado el contenido de la Resolución No. DAPB-431 de 19 de diciembre de 2023, notificada el día 21 de diciembre emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad se pudo observar que la misma cuenta con el nombre del proyecto errado*

en todo el contenido de esta, ya que el nombre correcto del proyecto es Sea Hills Etapa 3.

2. Se pudo constatar adicionalmente que en la página 10/10 del contenido de la resolución en cuestión se colocó el cuadro de coordenadas de otro proyecto que fue recientemente aprobado mediante otra viabilidad ambiental en la misma Dirección..."

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que "toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido".

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de reconsideración interpuesto por la **ANACRIS INVESTMENT, S.A.**, contra la resolución No. **DAPB-431-2023 de 19 de Diciembre de 2023**.

SEGUNDO: CORREGIR el nombre del proyecto en toda la Resolución No. DAPB-431-2023 de 19 de Diciembre de 2023.

Resolución original, Nombre del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL PROYECTO SEA HILLS III**"

Corrección: "**SEA HILLS ETAPA 3**"

TERCERO: CORREGIR el anexo de la Resolución No. DAPB-431-2023 de 19 de Diciembre de 2023.

Folio 10, ANEXOS

Resolución original: Se colocaron las coordenadas del proyecto **HABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO** (otro proyecto), dicho error consta desde el informe de inspección no. DAPB-0469-2023 elaborado por los técnicos de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Corrección: Se adjuntan las coordenadas correctas entregadas por el promotor:

EST.	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1-2	N 85°28,28 E	101.09	629911.719	952410.001
2-3	S 09° 03 39 W	34.86	630012.622	952416.218
3-4	S 88° 20 59 W	95.12	630007.132	952381.782
4-1	N 00° 37 01 W	30.95	629912.052	952379.052

CUARTO: NOTIFICAR a la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A** del contenido de la presente resolución.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **ANACRIS INVESTMENT, S.A** qué contra dicha Resolución se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, Resolución AG-0364-2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los **VEINTIOCHO** (28) días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Soy de Victoria
JOSE VICTORIA
 Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE AMBIENTES
 DIRECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

REPUBLICA DE PANAMA
CONSTITUCIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy 29 del mes diciembre del año 2023
Se notificó a Rosa Changmauri
de la Resolución 2023-412-3023 del día 28
del mes diciembre del año 2023.

NOTIFICADO Rosa Changmauri Nombre y Apellido <u>520-184</u> Cédula de Identidad Personal	NOTIFICADOR Loura Meléndez Nombre y Apellido <u>8-921-105-2</u> Cédula de Identidad Personal
Firma	Firma

**Coordenadas de ubicación del acceso al proyecto Sea Hills Etapa 1
DATUM WGS 84:**



PTOS	COORDENADAS	
A	E=630012.622	N=952416.218
B	E=630007.132	N=952381.792
C	E=629912.052	N=952379.052
D	E=629911.719	N=952410.001